



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

A UN ESTUDIANTE

Etapa I

Sospecha de Abuso (Actuar inmediato)

1. La persona que tiene indicios o sospecha de abuso sexual a un alumno del colegio, debe informar inmediatamente a un miembro del Equipo de Convivencia del ciclo (Directora de ciclo, Psicóloga, Profesor Jefe o Encargado de Convivencia del colegio).
2. El funcionario deberá dejar por escrito la/las situaciones en que se basan sus sospechas, señalando nombre del alumno, curso y acciones observadas, lo anterior de la forma más detallada posible, y entregar el documento al Equipo de Convivencia del ciclo correspondiente. Este documento servirá de evidencia al momento de la denuncia.
3. Los antecedentes recabados serán analizados por un consejo, el cual estará integrado por Presidente del Directorio (o quien este designe en su nombre, en caso de no poder participar) Director del colegio, Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente al alumno y un abogado.

Etapa II

Activación de Protocolo

4. Se activarán acciones inmediatas de protección y atención de la posible víctima, velando por el resguardo de la integridad del estudiante. Agudizando la observación y acompañamiento.
5. Se recabará información relevante de las personas que tienen relación directa con el estudiante (Profesor jefe, Profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento).
6. Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para conocer situación familiar, e indagar si existen dinámicas que puedan relacionarse con las señales observadas.
7. Reunión de Equipo de Convivencia del ciclo para clarificar sospecha con la información recabada y definición de las estrategias a seguir.
8. Derivación del estudiante a evaluación psicológica con especialista externo.

Etapa III

Seguimiento y cierre del caso

9. En caso de contar con una sospecha fundada, se establecerá comunicación con abogado del colegio para dar cumplimiento a los establecido en la letra e) del art. 175 del Código

Procesal Penal, hacer denuncia inmediata al Ministerio Público, entregando todos los antecedentes disponibles.

10. Entrevista con apoderados. El Equipo de Convivencia del ciclo lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto familia-colegio para revisar la situación del alumno fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno.

Junto con ello se deberá activar alguna de las siguientes acciones:

- Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) para el alumno.
 - Entrega de información, procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección.
11. Todos los acuerdos tomados, se informarán de manera oportuna a la familia, procurando mantener una constante comunicación con ellos.
 12. Durante las siguientes semanas el Equipo de Convivencia del ciclo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.
 13. Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática que afecta al estudiante.
 14. Verificado el progreso del alumno, el Equipo de Convivencia del ciclo, y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno, pudiendo extenderse el seguimiento del caso por el tiempo que se estime necesario.

IMPORTANTE: En caso que no exista relato de abuso por parte del estudiante o familiar, ni convicción clara en base a los indicadores, pero el Equipo de Convivencia del ciclo concluye que el caso debe ser investigado, se podrá contactar a especialistas del tema para solicitar asesoría.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A RELATO O EVIDENCIA DE AGRESIÓN SEXUAL A ESTUDIANTE FUERA DEL CONTEXTO ESCOLAR

Etapa I

Detección o Recepción del Relato (Actuar Inmediato)

1. Si un niño o alumno llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a un miembro del Equipo de Convivencia del ciclo (Directora de ciclo, Psicóloga, Profesor Jefe o Encargado de Convivencia del colegio) para que se active el respectivo protocolo.
2. El funcionario deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, y entregar el documento al Equipo de Convivencia del ciclo correspondiente. Este documento servirá de evidencia al momento de la denuncia.
3. Los antecedentes recabados serán analizados por un consejo, el cual estará integrado por Presidente del Directorio (o quien este designe en su nombre, en caso de no poder participar) Director del colegio, Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente al alumno y un abogado.

Etapa II

Activación de Protocolo (Actuar inmediato con un plazo máximo de denuncia dentro de las primeras 24 hrs., de tomado conocimiento del caso)

4. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del alumno, se establecerá comunicación con abogado del colegio para dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) del art. 175 del Código Procesal Penal, hacer denuncia inmediata al Ministerio Público, entregando todos los antecedentes disponibles.
5. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo (vía telefónica y por correo electrónico).
6. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante: contención y acompañamiento por parte de un adulto responsable, **evitando en todo momento la revictimización** (exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna).
7. Si fuese necesario constatar lesiones, el encargado de convivencia escolar, o el funcionario que designe el Consejo, deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano.

En este caso se le comunicará al apoderado los pasos a seguir y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.

8. Si el hecho no es constitutivo de delito: el Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente abordará el caso.

Es importante mencionar que el Colegio NO INVESTIGA EL DELITO, ASÍ COMO TAMPOCO RECOPILA PRUEBAS sobre los hechos, dado que ello es **competencia exclusiva** del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

Etapas III

Seguimiento y cierre del caso

9. Entrevista con apoderados. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, el Equipo de Convivencia del ciclo lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto familia-colegio para revisar la situación del alumno fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno.
Junto con ello se deberá activar alguna de las siguientes acciones:
 - Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) para el alumno.
 - Entrega de información, procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección.
10. Todos los acuerdos tomados, se informarán de manera oportuna a la familia, procurando mantener una constante comunicación con ellos.
11. Durante las siguientes semanas el Equipo de Convivencia del ciclo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del niño o alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.
12. Verificado el progreso del alumno, el Equipo de Convivencia del ciclo, y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno, pudiendo extenderse el seguimiento del caso por el tiempo que se estime necesario.



**PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE RELATO O EVIDENCIA DE
AGRESIÓN SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL
REALIZADOS POR OTRO ESTUDIANTE**

Etapa I

Detección o Recepción del Relato (Actuar Inmediato)

1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a un miembro del Equipo de Convivencia del ciclo (Directora de ciclo, Psicóloga, Profesor Jefe o Encargado de Convivencia del colegio) para que se active el presente protocolo.
2. El funcionario deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, y entregar el documento al Equipo de Convivencia del ciclo correspondiente. Este documento servirá de evidencia al momento de la denuncia.
3. Los antecedentes recabados serán analizados por un consejo, el cual estará integrado por Presidente del Directorio (o quien este designe en su nombre, en caso de no poder participar) Director del colegio, Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente al alumno y un abogado.

Etapa II

Activación de Protocolo (Actuar inmediato con un plazo máximo de denuncia dentro de las primeras 24 hrs., de tomado conocimiento del caso)

4. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del estudiante, se establecerá comunicación con abogado del colegio para dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) del art. 175 del Código Procesal Penal, hacer denuncia inmediata al Ministerio Público, entregando todos los antecedentes disponibles.
5. Se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante: contención y acompañamiento por parte de un adulto responsable, **evitando en todo momento la revictimización** (exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna).
6. Información al apoderado. El Equipo de Convivencia del ciclo se comunicará con el apoderado del niño o alumno agredido y del alumno agresor tan pronto tome conocimiento

de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista presencial.

La citación a entrevista se hará vía telefónica y por correo electrónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho, en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el Equipo de Convivencia del ciclo o con quién la situación lo amerite.

Es importante mencionar que el Colegio NO INVESTIGA EL DELITO, ASÍ COMO TAMPOCO RECOPILA PRUEBAS sobre los hechos, dado que ello es **competencia exclusiva** del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

Etapas III

Seguimiento y cierre del caso

7. Medidas de protección del niño o alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección del niño o alumno (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.
8. Entrevista con los apoderados del alumno agresor, se les informará sobre el estado de la situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta gravísima, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones).
9. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del Equipo de Convivencia del ciclo y del Profesor Jefe.
10. Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta del estudiante, cuidando siempre la confidencialidad.
11. Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas del Reglamento Interno, el Equipo de Convivencia del ciclo citará al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la apelación de la medida.
12. Presentación de la carta de apelación, si el apoderado así lo ha estimado.
13. Resolución final de la solicitud de apelación.

14. Verificado el progreso del alumno, y la ausencia de nuevas situaciones abusivas, el Equipo de Convivencia del ciclo, previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno, pudiendo extenderse el seguimiento del caso por el tiempo que se estime necesario.

Distinción por edades:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. No constituye delito e implica solamente medidas de protección para los menores.

Es importante no catalogar como **abuso** una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar.

- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, entre otros.



**PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE RELATO O EVIDENCIA DE
AGRESIÓN SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL
REALIZADO POR UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO.**

Etapas I

Detección o Recepción del Relato (Actuar Inmediato)

1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constatare la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a un miembro del Equipo de Convivencia del ciclo (Directora de ciclo, Psicóloga, Profesor Jefe o Encargado de Convivencia del colegio) para que se active el presente protocolo.
2. El funcionario deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, y entregar el documento al Equipo de Convivencia del ciclo correspondiente. Este documento servirá de evidencia al momento de la denuncia.
3. La denuncia deberá ser puesta en conocimiento del trabajador afectado, al cual deberá dársele un breve plazo para que haga sus descargos y acompañe los antecedentes que considere necesarios.
15. Los argumentos y antecedentes reunidos serán analizados por un consejo, el cual estará integrado por Presidente del Directorio (o quien este designe en su nombre, en caso de no poder participar) Director del colegio, Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente al alumno y un abogado. Este consejo podrá requerir toda asesoría específica que considere necesaria.

Etapas II

Activación de Protocolo (Actuar inmediato con un plazo máximo de denuncia dentro de las primeras **24 hrs.**, de tomado conocimiento del caso)

4. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del niño o alumno, se establecerá comunicación con abogado del colegio para dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) del art. 175 del Código Procesal Penal, hacer denuncia inmediata al Ministerio Público, entregando todos los antecedentes disponibles.
5. El docente o trabajador denunciado será separado de sus funciones mientras dure la investigación. Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se

suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Estatuto Docente.

Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores. Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

6. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo (vía telefónica y por correo electrónico). El Director se comunicará con el apoderado del alumno agredido, le informará preliminarmente la situación y lo citará a entrevista. La entrevista se realizará con el Director del colegio y Director del ciclo correspondiente.
7. Si fuese necesario constatar lesiones, el encargado de convivencia escolar, o el funcionario que designe el Consejo, deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se le comunicará al apoderado los pasos a seguir y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.
8. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante: contención y acompañamiento por parte de un adulto responsable, **evitando en todo momento la revictimización** (exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna).
9. Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del/los responsables.

Es importante mencionar que el Colegio NO INVESTIGA EL DELITO, ASÍ COMO TAMPOCO RECOPILA PRUEBAS sobre los hechos, dado que ello es **competencia exclusiva** del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

Etapas III

Seguimiento y cierre del caso

10. Medidas de protección del niño o alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección del niño o alumno (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar revictimizaciones, y activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.
11. Entrevista con apoderados. El Equipo de Convivencia del ciclo correspondiente lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto familia-colegio.

Junto con lo anterior, se deberá activar alguna de las siguientes acciones:

- Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) para el alumno.
 - Entrega de información, procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección.
12. En todo momento, se mantendrá una comunicación constante con la familia, para informar de manera oportuna los acuerdos que se vayan tomando en beneficio de la salud física y mental del niño o alumno, se dejará constancia en carpeta del alumno.
 13. Durante las siguientes semanas el Equipo de Convivencia del ciclo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del niño o alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.
 14. Verificado el progreso del alumno, el Equipo de Convivencia del ciclo, y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno, pudiendo extenderse el seguimiento del caso por el tiempo que se estime necesario.
 15. Cuando sea necesario, se desarrollará intervención en crisis, y se harán las derivaciones que corresponda, solicitando a los padres alguna terapia de reparación por el daño sufrido.
 16. Si concluida la investigación se estima que los antecedentes no constituyen hechos denunciables, se guardarán los antecedentes, y se informará a denunciante y denunciado.



INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia de Puerto Varas. **Dirección:** Calle Estación, Puerto Varas, Región de Los Lagos.
- Fiscalía Local de Puerto Varas. **Dirección:** Klenner 421, Puerto Varas, Los Lagos
- Servicio Médico Legal.
- **149 Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 h. del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- **147 Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 h. del día, con cobertura a nivel nacional.
- **800 730 800 Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220 040 Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 h.
- **229 371 201 Centro de Víctimas de Delitos Violentos, Corporación de Asistencia Judicial CAVI:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas. El horario de atención para consultas es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 hrs.